LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A (N° 6.200)

Artículo 1º.- Créase un ente autárquico denominado ETUR (Ente Turístico Rosario) cuyo objetivo será la planificación y concreción de propuestas para el desarrollo turístico de la ciudad de Rosario y su zona de influencia, así como su promoción hacia mercados locales, regionales, nacionales e internacionales.

A tales fines, el ETUR podrá llevar a cabo estudios de mercado en lo referente a motivaciones, imagen, satisfacción de expectativas y calidad de servicios recibidos por los turistas y ciudadanos en general; organizar eventos promocionales y demás actividades institucionales tendientes a facilitar la comercialización de la oferta turística, con previa evaluación del probable impacto; celebrar convenios con otros organismos públicos y privados dentro de los objetivos fijados por esta Ordenanza; administrar espacios públicos, de interés turísticos con los alcances que establezcan las normas que oportunamente se dicten; publicitar por medios de comunicación y lugares autorizados las actividades organizadas y/o promovidas por el Ente, entre otras actividades afines.

Art. 2º.- El ETUR funcionará como un ente descentralizado, autárquico administrativa y financieramente.

Art. 3º.- Conformación del organismo

Estará integrado por un CONSEJO DIRECTIVO, un DEPARTAMENTO TECNICO y un CONSEJO ASESOR.

3.1. Del Consejo Directivo

Estará conformado por: -un Presidente, designado por el Departamento Ejecutivo, que percibirá una remuneración equivalente a la del rango de Director General;

- tres funcionarios representantes del Departamento Ejecutivo que no percibirán remuneración alguna por su función en el Ente;

- tres Concejales representantes del H.Concejo Municipal, que no percibirán remuneración alguna por su función en el Ente;

- seis representantes del sector privado, que se desempeñarán ad honorem y que durarán dos años en sus funciones. Los mismos serán designados por el Departamento Ejecutivo con acuerdo del H.Concejo Municipal, a propuesta de todas las instituciones que acrediten ante la Municipalidad un interés comprobable en la consecución de los objetivos del ETUR, además de ser sus integrantes aportantes al mismo en las modalidades previstas en el art. 8 de la presente. Se invitará especialmente a participar a la Asociación Rosarina de Agencias de Viajes y Turismo, la Cámara de Hoteles, Restaurantes, Bares, Confiterías y Afines, la Federación Gremial de Comercio e Industria, la Asociación Empresaria de Rosario, las entidades que nuclean el transporte de pasajeros de media y larga distancia (unificando personería a estos fines), así como también a las empresas de transporte aéreo de personas.

El Presidente durará en su cargo cuatro años. Podrá concluir su función con anterioridad si: -finalizara el mandato del Intendente bajo cuya administración hubiere sido nombrado; o

- el Departamento Ejecutivo decretara su remoción.

Los representantes del H.C.M. durarán en sus cargos dos años, si no concluyeran éstos su mandato con anterioridad o fueran reemplazados por decisión del Cuerpo.

3.2 Del Departamento Técnico

Estará a cargo de un Director nombrado por el Consejo Directivo, que deberá cumplir con requisitos establecidos en las Resoluciones de la Secretaría de Turismo de la Nación que se encuentren vigentes para los Idóneos y profesionales en Turismo.

El Departamento Técnico estará integrado además por profesionales e idóneos en las distintas áreas relacionadas con el ETUR, y serán contratados al efecto, según las necesidades y posibilidades presupuestarias del Ente.

El funcionamiento del Departamento Técnico estará sujeto a las normas y remuneraciones que el Consejo Directivo establezca.

3.3 Del Consejo Asesor

Estará conformado por aquellas entidades que demuestren un interés comprobable en las actividades del Ente y no formen parte del Consejo Directivo. Funcionará a los fines consultivos, ad honorem, y con la periodicidad que fije el Reglamento del Ente, y/o a requerimiento del Presidente.

Art. 4°.-

- 4.1 Deberes y atribuciones del Consejo Directivo
- a) Evaluar y considerar las acciones necesarias tendientes a cumplir con los objetivos del ETUR.
- b) Formular el Plan Anual de Actividades, respetando las normas municipales que fijen las políticas a seguir, así como también el desarrollo armónico de las distintas propuestas turísticas.
- c) Aprobar el Reglamento Interno del Ente, su Organigrama y el del Departamento Técnico.
- d) Confeccionar el Presupuesto anual de Gastos y Recursos, determinando las remuneraciones de su personal y de los profesionales contratados o a contratar, que no podrán ser superiores a la remuneración percibida por el Intendente Municipal. La planificación no admitirá de ninguna manera el déficit.
- e) Aprobar la incorporación del personal necesario, a propuesta del Presidente, con el asesoramiento del Departamento Técnico, a través de mecanismos de concursos de oposición y antecedentes.
- f) Proponer al Departamento Ejecutivo y/o al H.C.M., según corresponda, el dictado de normas que contribuyan al mejor logro de los objetivos del Ente.
- g) Determinar el destino de los recursos previstos en el Presupuesto anual del Ente, y girar al D.E. y al H.C.M. el Balance anual, dentro de los 90 días de cerrado el ejercicio financiero anual.
 - 4.2. Deberes y atribuciones del Presidente
 - a) Representar al Ente en todos sus actos.
- b) Convocar y presidir las reuniones del Consejo Directivo, con voz y voto, definiendo la votación en caso de empate.
 - c)Implementar las acciones necesarias tendientes a cumplir con los objetivos del õ ETURÖ.
 - d) Convocar y dirigir las reuniones del Consejo Asesor.
 - e) Suscribir todo documento que comprometa al Ente.
- f) Reformular y ejecutar el Plan de acción anual trazado en el ejercicio anterior, para el caso en que el Consejo Directivo no lo hubiera aprobado oportunamente.
 - g) Ejercer un efectivo control sobre el Departamento Técnico.
 - h) Establecer y difundir periódicamente el Calendario Turístico.
 - i) Realizar todos los demás actos necesarios para el buen desempeño de sus funciones.
- **Art. 5º.-** Las decisiones del Consejo Directivo se tomarán por el voto afirmativo de la mayoría de los presentes en las reuniones fijadas.
- **Art. 6°.-** En lo que respecta a la adquisición de bienes o servicios de terceros, será de aplicación la Ordenanza de Contabilidad en sus artículos pertinentes.

El personal permanente a contratar por el ETUR se desempeñará bajo las modalidades previstas en las leyes laborales que regulan la materia en el ámbito privado.

Art. 7°.- Presupuesto y cálculo de recursos

Será confeccionado por el Consejo Directivo, con el asesoramiento del Departamento Técnico, y presentado al D.E. antes del 31 de agosto de cada año, según las normas legales vigentes.

Art. 8°.- Recursos

- a) Increméntase las alícuotas diferenciales previstas en el artículo 8 de la Ordenanza Impositiva Anual vigente en los siguientes rubros, que quedarán con estos porcentajes
- Bares, restaurantes y pizzerías: 6,6 %o.
- Agencias de viajes y turismo: 7 %o.
- Casas de cambio: 7 %o.
- Emp. de Transp. Colectivo de Pasajeros de Media y Larga Distancia: 6,5 %o.
- Entidades financieras: 10,1 %o.
- Cabarets, café espectáculos, confiterías bailabais, night clubes y bares nocturnos: 56 %o.
- Hoteles y hospedajes: 7 %o.
- b) Aféctanse los aumentos previstos en el inciso a), a los fines de la presente Ordenanza. Lo recaudado por tal concepto será depositado en una cuenta especial en el Banco Muncipal de Rosario, bajo la denominación de õCuenta Especial Ente Turístico Rosarioö, y formará parte del presupuesto del Ente.
- c) Deberán constituir la principal fuente de recursos del ETUR los ingresos obtenidos en concepto de organización de eventos especiales, venta de folletería, organización de cursos, administración de lugares públicos, convenios de contraprestaciones promocionales con sponsors y auspiciantes, y cualquier otra actividad lícita afín a los objetivos de su creación.
 - d) Otros recursos del ETUR serán los provenientes de:
 - Donaciones y legados aceptados;
 - Subvenciones y contribuciones de organismos oficiales y privados;
 - Todo otro recurso que se disponga por Ordenanza.
- **Art. 9°.-** El Tribunal de Cuentas será órgano de contralor del ETUR, con los alcances previstos en la Ordenanza que lo regula.

Art. 10°.- Normas transitorias

Se aconseja al Departamento Ejecutivo la gradual eliminación de la Dirección Municipal de Turismo, en las condiciones que éste oportunamente disponga, con el consiguiente traspaso de atribuciones al Ente hasta su pleno funcionamiento.

Los empleados afectados a dicha repartición y que continúen desempeñando funciones en el Ente, podrán optar, dentro de un plazo máximo de dos años desde la creación del mismo, por ser transferidos a otra dependencia municipal, o ser contratados por el Ente en los términos del art. 6° de la presente.

El Municipio tendrá a su cargo las erogaciones corrientes y de personal, así como la provisión de un inmueble para el funcionamiento del Ente, durante los dos primeros años desde su creación, hasta el límite de lo presupuestado para la Dirección de Turismo durante el Ejercicio 1996.

El Presidente ejercerá las atribuciones correspondientes al Consejo Directivo, además de las propias establecidas por la presente, hasta la efectiva integración y funcionamiento de dicho organismo.

Art. 11°.- Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M.-

Sala de Sesiones, 27 de Junio de 1996.-